



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Febrero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 095-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se apruebe la Ordenanza Municipal que autorice la Transferencia Financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Estado, correspondiéndole al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma;

Que, el artículo 45 y 47 del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las entidades del estado pueden implementar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático y Nivel Institucional; por lo tanto, para la ejecución y/o implementación de la Ley N° 31079, se ha previsto implementar una nota de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo la fuente de financiamiento, conforme detalla la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 131 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 noviembre 2020, respecto a las dietas ha establecido que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". En el artículo 133 de la misma Ley vigente, se ha establecido que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado entre otros lo siguiente: Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que: "en aplicación del artículo 131°, correspondería realizar una entrega económica en el año 2022 a las municipalidades de los Centros Poblados, mensual, ascendente a la suma de S/ 14,625.00 Soles y S/ 175,500.00 de Forma Anual". Asimismo, precisa que "en atención al artículo 133° de la norma en mención, correspondería a la Municipalidad Distrital de San Marcos transferir el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria que establece la norma; sin embargo, a la fecha la municipalidad Distrital de San Marcos, ha programado en su presupuesto institucional de apertura 2022 la transferencia mensual y anual que le corresponde a cada centro poblado por aplicación de la



Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 13 de enero del 2021, sin embargo mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria – UIT 2022, por la suma de S/ 4,600.00 Soles";

Que, mediante Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que: "mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/ 200, 754,704.00 Soles. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles, donde se aprueba la transferencia para las Municipalidades de Centros Poblados hasta por la suma de S/ 216,000 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Foncomun y S/, 355,500.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; haciendo un total de S/ 571,500.00 Soles. Por lo tanto, en aplicación del Decreto Supremo N° 398-2021-EF, correspondería transferir de forma adicional a los recursos que ya se les ha Programado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, la suma de S/. 100.00 Soles de Forma Mensual y S/ 1,500.00 Soles de Forma Anual;

Que, mediante Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que: por aplicación de la Ley N° 31079 y el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, es competencia del Pleno del Concejo Municipal aprobar la transferencia financiera a favor de las Quince (15) Municipalidades de los Centros Poblados que corresponde al ejercicio fiscal 2022, ascendente a la suma de S/. 589,500.00 Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, considera, que se apruebe la Ordenanza Municipal, que autorice la Transferencia financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento de pagos de las dietas y el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios públicos locales delegados, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, solicita su elevación al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 0314-2022-MDSM/GM, el Gerente Municipal solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjuntar el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, a través del Informe N° 374-2022-MDSM/GPP/JAHV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Transferencia financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de San Marcos;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8), Artículo 39º y 48º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias financieras a favor de las quince (15) Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de San Marcos, que comprende el otorgamiento de dietas y su transferencia mensual definitiva para el ejercicio fiscal 2022, según el siguiente detalle:

Nº	CENTRO POBLADO	DETALLE DE TRANSFERENCIA 2022			TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (A+B+C)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL ((A+B)x12)
		TRANSFERENCIA PROGRAMADA PIA 2022 (A)*	TRANSFERENCIA ADICIONAL 2022 (B)**	DIETA(C)**		
1	C.P AYASH HUARIPAMPA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00



2	C.P. CARHUAYOC	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
3	C.P. CHALLHUAYACO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
4	C.P. HUARIPAMPA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
5	C.P. HUARIPAMPA ALTO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
6	C.P. LA MERCED DE GAUCHO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
7	C.P. PICHU SAN PEDRO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
8	C.P. PICHU QUINHUARAGRA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
9	C.P. QUINHUARAGRA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
10	C.P. RANCAS	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
11	C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
12	C.P. SAN LUIS DE PUJUN	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
13	C.P. SAN PEDRO DE CARASH	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
14	C.P. SAN ANDRES DE RUNTU	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
15	C.P. SAN MIGUEL DE OPAYACO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
TOTAL		33,000.00	1,500.00	14,625.00	49,125.00	589,500.00

* Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A

** Decreto Supremo N° 398-2021-EF

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Unidad de Informática publicar en el portal de la Pagina Web de la municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



EXP. 222769

INFORME N° 095-2021-COVID-19/GM/MDSM

A : ING. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DE : ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM

ASUNTO : PARA APROBACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, CONFORME A LO SEÑALADO.

REF. : INFORME N° 374-2021-GAJ/MDSM.

FECHA : San Marcos, 02 de febrero del 2021.



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted saludándole cordialmente y a su vez poner de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV**, de fecha 27 de enero del 2022 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión respecto a la Transferencia de Recursos a las Municipalidades Centro Poblado, en la cual de concluye ente otros:

“la gerencia de asesoría jurídica emita opinión legal respecto del incremento de la transferencia financiera a favor de las 15 municipalidades de centro poblado por aplicación del Decreto Supremo N° 398-2021-2021-EF, y la Ley N° 31079-LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS.

Si se cuenta con margo legal que otorga la ley N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en atención al artículo 47 del mencionado decreto legislativo, que nos permitirá otorgar el presupuesto y el financiamiento para la transferencia definitiva a favor de la municipalidades de centro poblado para el año 2022.

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N° 339-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/ 200, 754,704.00 Soles. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles; por lo tanto, por aplicación de la Ley N° 31079 y el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, es competencia del Pleno del concejo municipal aprobar la transferencia financiera a favor de las Quince (15) municipalidades de centro poblado que corresponde al ejercicio fiscal 2022, ascendente a la suma de S/. 589,500.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: (...) según del detalle.

Mediante ordenanza municipal se apruebe la transferencia Financiera a favor de las quince (15) municipalidades de centro poblado que comprende el otorgamiento de dietas a favor de las municipalidades de centro poblado y su transferencia mensual definitiva para el ejercicio fiscal 2022, según el siguiente detalle.



Que, mediante **Informe Legal N° 165-2022-GAJ/MDSM**, de fecha de recepción 31 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, después de efectuar su análisis considera, que apruebe la Ordenanza Municipal, que autorice la Transferencia financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento de pagos de las dietas y el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios públicos locales delegados, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, su despacho deberá *disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal* para su debate y aprobación correspondiente, conforme a lo expuesto y continuar su trámite. Adjuntando, el proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, mediante **Memorándum N° 0314-2022-MDSM/GM**, de fecha 01 de febrero del 2022, este despacho solicitó a la Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto adjuntar el proyecto de Ordenanza Municipal, que se pretende aprobar la transferencia mensual definitiva para el ejercicios fiscal 2022, la cual será elevado al pleno del consejo municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 374-2022-MDSM/GPP/JAHV**, de fecha 02 de febrero, la Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza Municipal,

ANÁLISIS:

Que, según establece el artículo 45, 47 del decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las entidades del estado pueden implementar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático y Nivel Institucional; por lo tanto, para la ejecución y/o implementación de la Ley N° 31079, se ha previsto implementar una nota de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo la fuente de financiamiento, conforme detalla la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 131 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 noviembre 2020), respecto a las dietas se ha establecido que: *“La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”*.

En el artículo 133 de la misma Ley (vigente), se ha establecido que: *“La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.”*

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

- 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.*
 - 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.*
 - 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.*
 - 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.*
- Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.*

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley



27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.

En tal sentido, compartiendo la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien ha determinado que en “en aplicación del artículo 131º, correspondería realizar una entrega económica en el año 2021 a las municipalidades de centro poblado mensual ascendente a la suma de S/ 14,625.00 Soles y S/ 175,500.00 de Forma Anual”, así como precisa que “en atención al artículo 133º de la norma en mención, correspondería a la Municipalidad Distrital de San Marcos transferir el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria que establece la norma; sin embargo, a la fecha la municipalidad Distrital de San Marcos, ha programado en su presupuesto institucional de apertura 2022 la transferencia mensual y anual que le corresponde a cada centro poblado por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 13 de enero del 2021, sin embargo mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria – UIT 2022, por la suma de S/ 4,6000.00 Soles”

“mediante acuerdo de concejo municipal N° 339-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/ 200, 754,704.00 Soles. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles; donde se aprueba la transferencia para las municipalidades de centro poblados hasta por la suma de S/ 216,000 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Foncomun y S/, 355,500.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; haciendo un total de S/ 571,500.00 Soles. Por lo tanto, en aplicación del Decreto Supremo N° 398-2021-EF, correspondería transferir de forma adicional a los recursos que ya se les Programado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, la suma de S/. 100.00 Soles de Forma Mensual y S/ 1,500.00 Soles de Forma Anual.” conforme detalla.

Que, al respecto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

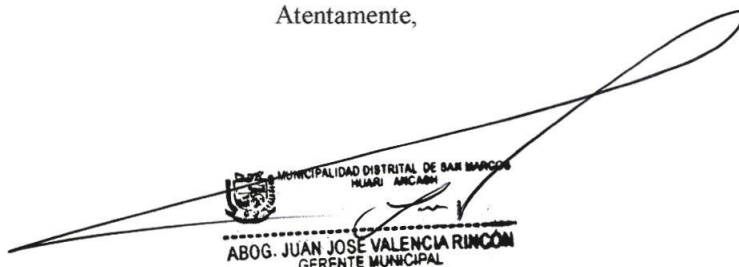
Que, para tal efecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, consecuentemente a ello, remite los actuados a este Despacho a fin de proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a lo recomendado en su informe legal.

RECOMENDACIÓN:

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica remito los actuados a su Despacho a fin de que se eleve los mismos al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de Ordenanza Municipal que autorice la Transferencia Financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento del pago de las dietas y el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los Servicios Públicos locales delegados; ello conforme a lo solicitado y detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 293-MDSM/GPP/JAHV.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de San Marcos

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 374 -2021-MDSM/GPP

AL : ABOG. JUAN JOSE VALENCIA RINCON
Gerente Municipal de ka MDSM

DE : ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA
Gerente de Planificación y Presupuesto - MDSM

ASUNTO : ADJUNTA PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

REF. : MEMORANDUM N° 0314-2022-MDSM/GM

FECHA : San Marcos, 02 de febrero del 2021

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia adjunto el Proyecto de la Ordenanza Municipal, que apruebe la transferencia financiera.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

FECHA. 02 FEB 2022

EXP.: 222769 FOLIOS: 17

HORA: 8:48am FIRMA: *

C.c.
Archivo
JAHV

066
151

ORDENANZA MUNICIPAL N° - 2022..... ,

de de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de donde solicita la aprobación de las de las trasferencias financieras a las Quince Municipalidades de Centro Poblado, que comprende el otorgamiento de dietas y la transferencia mensual definitiva para el ejercicio fiscal 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N° 339-2021-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles; por lo tanto, por aplicación de la Ley N° 31079 y el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, es competencia del Pleno del concejo municipal aprobar la transferencia financiera a favor de las Quince (15) municipalidades de centro poblado que corresponde al ejercicio fiscal 2022, ascendente a la suma de S/. 589,500.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados y 2 Recursos Directamente Recaudados.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADO PARA EL AÑO 2022, DEL DSITRITO DE SAN MARCOS

ARTICULO 1°.- Apruebe la transferencia Financiera a favor de las quince (15) municipalidades de centro poblado que comprende el otorgamiento de dietas a favor de las municipalidades de centro poblado y su transferencia mensual definitiva para el ejercicio fiscal 2022, según el siguiente detalle:

OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIA FINANCIERAS PARA LAS MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2022:

N°	CENTRO POBLADO	DETALLE DE TRANSFERENCIA 2022			TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (A+B+C)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL ((A+B)x12)
		TRANSFERENCIA PROGRAMADA PIA 2022 (A)*	TRANSFERENCIA ADICIONAL 2022 (B)**	DIETA(C)**		
1	C.P AYASH HUARIPAMPA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
2	C.P CARHUAYOC	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
3	C.P CHALLHUAYACO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
4	C.P HUARIPAMPA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
5	C.P. HUARIPAMPA ALTO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
6	C.P LA MERCED DE GAUCHO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
7	C.P. PICHU SAN PEDRO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
8	C.P PICHU QUINHUARAGRA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
9	C.P QUINHUARAGRA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00

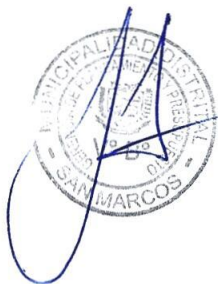


10	C.P. RANCAS	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
11	C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
12	C.P. SAN LUIS DE PUJUN	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
13	C.P. SAN PEDRO DE CARASH	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
14	C.P. SAN ANDRES DE RUNTU	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
15	C.P. SAN MIGUEL DE OPAYACO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
	TOTAL	33,000.00	1,500.00	14,625.00	49,125.00	589,500.00

* Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A

** Decreto Supremo N° 398-2021-EF

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase





EXP: 222769

MEMORÁNDUM N° 0314-2022-MDSM/GM

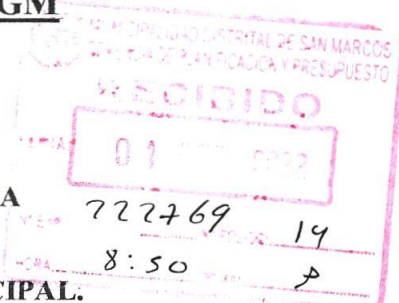
DE : ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM

AL : ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : ADJUNTAR PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL.

REF. : INFORME LEGAL N° 165-2022-GAJ/2022

FECHA : San Marcos, 31 de enero del 2022



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y visto el Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV, mediante la cual, su despacho solicita donde concluye ente otros:

"la gerencia de asesoría jurídica emita opinión legal respecto del incremento de la transferencia financiera a favor de las 15 municipalidades de centro poblado por aplicación del Decreto Supremo N° 398-2021-EF, y la Ley N° 31079-LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS.

Si se cuenta con margo legal que otorga la ley N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en atención al artículo 47 del mencionado decreto legislativo, que nos permitirá otorgar el presupuesto y el financiamiento para la transferencia definitiva a favor de la municipalidades de centro poblado para el año 2022.

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N° 339-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles; por lo tanto, por aplicación de la Ley N° 31079 y el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, es competencia del Pleno del concejo municipal aprobar la transferencia financiera a favor de las Quince (15) municipalidades de centro poblado que corresponde al ejercicio fiscal 2022, ascendente a la suma de S/. 589,500.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: (...) según del detalle.

Mediante ordenanza municipal se apruebe la transferencia Financiera a favor de las quince (15) municipalidades de centro poblado que comprende el otorgamiento de dietas a favor de las municipalidades de centro poblado y su transferencia mensual definitiva para el ejercicio fiscal 2022.

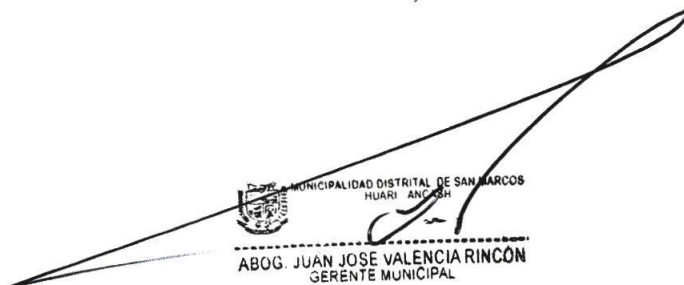
Ahora bien, en atención al documento de la referencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se ajusta a la normativa vigente consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Consejo.



En ese sentido, se remite los actuados a su Despacho, a fin de que adjunte el proyecto de Ordenanza Municipal, que apruebe la transferencia Financiera a favor de las quince (15) Municipalidades de Centros Poblados y su transferencia mensual definitiva para el ejercicio fiscal 2022, la cual será elevado a al pleno del Consejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Sin otro particular y esperando la atención que le brinde al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EXP. N° 222769

062

INFORME LEGAL N° 165-2022-GAJ/MDSM

A : Abog. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal

DE : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión Legal, sobre la Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados

REF. : Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV

FECHA : San Marcos, 28 de enero del 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

FECHA: 01 ENE 2022

EXP.: 222769 FOLIOS: 12

HORA: 2:31 p.m. FIRMA:

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el presente informe, manifestando lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 27 de enero del presente año, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe N° 293-2022-MDSM/GPP/JAHV, donde concluye ente otros:

"la gerencia de asesoría jurídica emita opinión legal respecto del incremento de la transferencia financiera a favor de las 15 municipalidades de centro poblado por aplicación del Decreto Supremo N° 398-2021-2021-EF, y la Ley N° 31079-LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS.

1

Si se cuenta con margo legal que otorga la ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en atención al artículo 47 del mencionado decreto legislativo, que nos permitirá otorgar el presupuesto y el financiamiento para la transferencia definitiva a favor de la municipalidades de centro poblado para el año 2022.

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N° 339-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles; por lo tanto, por aplicación de la Ley N° 31079 y el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, es competencia del Pleno del concejo municipal aprobar la transferencia financiera a favor de las Quince (15) municipalidades de centro poblado que corresponde al ejercicio fiscal 2022, ascendente a la suma de S/. 589,500.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: (...) según del detalle.

Mediante ordenanza municipal se apruebe la transferencia Financiera a favor de las quince (15) municipalidades de centro poblado que comprende el otorgamiento de dietas a favor de las

Gerencia de Asesoría Jurídica
Jr. Progreso N° 332 - San Marcos
Telef. (043) 454506 454532





municipalidades de centro poblado y su transferencia mensual definitiva para el ejercicio fiscal 2022, según el siguiente detalle.

SEGUNDO.- Que, según establece el artículo 45, 47 del decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las entidades del estado pueden implementar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático y Nivel Institucional; por lo tanto, para la ejecución y/o implementación de la Ley N° 31079, se ha previsto implementar una nota de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo la fuente de financiamiento, conforme detalla la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

TERCERO.- Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 131 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 noviembre 2020), respecto a las dietas se ha establecido que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales".

En el artículo 133 de la misma Ley (vigente), se ha establecido que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

2

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

CUARTO.- En tal sentido, compartiendo la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien ha determinado que en "en aplicación del artículo 131º, correspondería realizar una entrega económica en el año 2021 a las municipalidades de centro poblado mensual ascendente a la suma de S/ 14,625.00 Soles y S/ 175,500.00 de Forma Anual", así como





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



145

060

precisa que "en atención al artículo 133° de la norma en mención, correspondería a la Municipalidad Distrital de San Marcos transferir el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria que establece la norma; sin embargo, a la fecha la municipalidad Distrital de San Marcos, ha programado en su presupuesto institucional de apertura 2022 la transferencia mensual y anual que le corresponde a cada centro poblado por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 13 de enero del 2021, sin embargo mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria - UIT 2022, por la suma de S/ 4,6000.00 Soles"

"mediante acuerdo de concejo municipal N° 339-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles; donde se aprueba la transferencia para las municipalidades de centro poblados hasta por la suma de S/ 216,000 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Foncomun y S/, 355,500.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; haciendo un total de S/ 571,500.00 Soles. Por lo tanto, en aplicación del Decreto Supremo N° 398-2021-EF, correspondería transferir de forma adicional a los recursos que ya se les Programado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, la suma de S/. 100.00 Soles de Forma Mensual y S/ 1,500.00 Soles de Forma Anual:" conforme detalla.

Ahora, en relación al contenido del proyecto de Ordenanza Municipal, que se pretende aprobar, este despacho considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación correspondiente.

3

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

En ese orden de ideas, este Despacho considera, que en cumplimiento imperativo de la norma citada precedentemente, resulta viable que esta Entidad, que apruebe la **Ordenanza Municipal**, que autorice la Transferencia financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento de pagos de las dietas y el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios públicos locales delegados, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, su despacho deberá *disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal* para su debate y aprobación correspondiente, conforme a lo expuesto y continuar su trámite.

Sin otro particular, me despido de Ud.

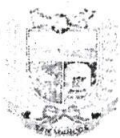
Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Abog. Cristian Max Acuña Perez
C.A.A. N° 1536
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

C.c.
Arch/emv

Gerencia de Asesoría Jurídica
Jr. Progreso N° 332 - San Marcos
Telef. (043) 454506 454532



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

GPP
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME N° 293 -2022- MDSM/GPP/JAHV



AL : ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica - MDSM

DEL : ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto -MDSM

ASUNTO : SOLICITO OPINION LEGAL SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS
MUNICIPALIDADES CENTRO POBLADO.

REFERENCIA : LEY N° 31079 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS,
MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE
AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS

FECHA : San Marcos, 27 de enero del 2022

I. BASE LEGAL

- LEY N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31365 – Ley Presupuesto del Sector Público para el Año 2022
- Ley N° 31366 – Ley De Equilibrio Financiero Del Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022
- Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria
- Ley N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS

II. ANALISIS

Que, la Ley N° 31079, en su artículo N° 131, establece que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado **ASCENDENTE A LA FIJADA PARA LOS REGIDORES DISTRITALES**". Por lo tanto, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos si se han previsto recursos para realizar el pago y/o abono de dicha dieta según establece la norma en mención.

Asimismo, en aplicación del artículo 131°, correspondería realizar una entrega económica en el año 2022 a las municipalidades de centro poblado mensual ascendente a la suma de S/ 14,625.00 Soles y S/ 175,500.00 De Forma Anual, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



143

058

N°	CENTRO POBLADO	DIETA MENSUAL*	DIETA ANUAL
1	C.P. AYASH HUARIPAMPA	975.00	11,700.00
2	C.P. CARHUAYOC	975.00	11,700.00
3	C.P. CHALLHUAYACO	975.00	11,700.00
4	C.P. HUARIPAMPA	975.00	11,700.00
5	C.P. HUARIPAMPA ALTO	975.00	11,700.00
6	C.P. LA MERCED DE GAUCHO	975.00	11,700.00
7	C.P. PICHU SAN PEDRO	975.00	11,700.00
8	C.P. PICHU QUINHUARAGRA	975.00	11,700.00
9	C.P. QUINHUARAGRA	975.00	11,700.00
10	C.P. RANCAS	975.00	11,700.00
11	C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA	975.00	11,700.00
12	C.P. SAN LUIS DE PUJUN	975.00	11,700.00
13	C.P. SAN PEDRO DE CARASH	975.00	11,700.00
14	C.P. SAN ANDRES DE RUNTU	975.00	11,700.00
15	C.P. SAN MIGUEL DE OPAYACO	975.00	11,700.00
	TOTAL	14,625.00	175,500.00

* Ley N° 31079

Que, la Ley N° 31079, en su artículo N° 133, establece que: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

- 1.- Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Asimismo, en atención al artículo 133° de la norma en mención, correspondería a la Municipalidad Distrital de San Marcos transferir el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria que establece la norma; sin embargo, a la fecha la municipalidad Distrital de San Marcos, ha programado en su presupuesto institucional de apertura 2022 la transferencia mensual y anual que le corresponde a cada centro poblado por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 13 de enero del 2021, sin embargo mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, se aprueba Unidad Impositiva Tributaria - UIT 2022, por la suma de S/ 4,6000.00 Soles.

Adicionalmente le informo que, mediante acuerdo de concejo municipal N° 339-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles; donde se aprueba la transferencia para las municipalidades de centro poblados hasta por la suma de S/ 216,000 Soles Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Foncomun y S/, 355,500.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; haciendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



un total de S/ 571,500.00 Soles. Por lo tanto, en aplicación del Decreto Supremo N° 398-2021-EF, correspondería transferir de forma adicional a los recursos que ya se les Programado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, la suma de S/. 100.00 Soles de Forma Mensual y S/ 1,500.00 Soles de Forma Anual, Según el Siguiente Detalle:

OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIA MENSUAL DEFINITIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

N°	CENTRO POBLADO	DETALLE DE TRANSFERENCIA			TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (A+B+C)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL ((A+B)x12)
		TRANSFERENCIA PROGRAMADA PIA 2022 (A)*	TRANSFERENCIA ADICIONAL 2022 (B)**	DIETA(C)**		
1	C.P AYASH HUARIPAMPA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
2	C.P CARHUAYOC	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
3	C.P CHALLHUAYACO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
4	C.P HUARIPAMPA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
5	C.P. HUARIPAMPA ALTO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
6	C.P LA MERCED DE GAUCHO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
7	C.P. PICHU SAN PEDRO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
8	C.P PICHU QUINHUARAGRA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
9	C.P QUINHUARAGRA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
10	C.P. RANCAS	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
11	C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
12	C.P SAN LUIS DE PUJUN	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
13	C.P SAN PEDRO DE CARASH	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
14	C.P SAN ANDRES DE RUNTU	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
15	C.P SAN MIGUEL DE OPAYACO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
TOTAL		33,000.00	1,500.00	14,625.00	49,125.00	589,500.00

* Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A

** Decreto Supremo N° 398-2021-EF

Que, según establece el artículo 45, 47 del decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las entidades del estado pueden implementar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático y Nivel Institucional; por lo tanto, para la ejecución y/o implementación de la Ley N° 31079 y Decreto Supremo N° 398-2021-EF, se ha previsto implementar una nota de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo la fuente de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0053 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008

Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

0059 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019

Meta: 00001 - 0326780 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL

0070 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019

Meta: 00002 - 0326781 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5 GASTOS CORRIENTES

Anulación Crédito

18,000

18,000

18,000

18,000

1,200

1,200

1,200

1,200

1,200

1,200

1,200



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0071 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00003 - 0326793 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO PICHU DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0072 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00004 - 0326794 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0073 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00005 - 0326796 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0074 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00006 - 0326810 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0075 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00007 - 0326811 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0076 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00008 - 0326813 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0077 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00009 - 0326814 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0078 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00010 - 0326816 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE PICHU, DISTRITO DE	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0079 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00011 - 0326818 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0080 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00012 - 0326822 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0081 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00013 - 0326825 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	1,200
0082 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019	
Meta: 00014 - 0326829 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN	1,200
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,200
5 GASTOS CORRIENTES	1,200





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- GPP -
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL

0083 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019

Meta: 00015 - 0326830 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL

TOTAL: 18,000

1,200

1,200

1,200

1,200

1,200

18,000

III. CONCLUSIONES

la gerencia de asesoría jurídica emita opinión legal respecto del incremento de la transferencia financiera a favor de las 15 municipalidades de centro poblado por aplicación del Decreto Supremo N° 398-2021-EF y la Ley N° 31079 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS

Si se cuenta con margo legal que otorga la ley N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en atención al artículo 47 del mencionado decreto legislativo, que nos permitirá otorgar el presupuesto y el financiamiento para la transferencia financiera a favor de las municipalidades de centro poblado para el año 2022.

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N° 339-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2021-MDSM/HRI/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año 2022, hasta por la suma de S/ 200,754,704.00 Soles; por lo tanto, por aplicación de la Ley N° 31079 y el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, es competencia del Pleno del concejo municipal aprobar la transferencia financiera a favor de las Quince (15) municipalidades de centro poblado que corresponde al ejercicio fiscal 2022, ascendente a la suma de S/. 589,500.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados y 2 Recursos Directamente Recaudados, según del detalle:

Rubro	TRANS. FINAN 2022 (S/)
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	216,000
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	373,500
TOTAL	589,500

Mediante ordenanza municipal se apruebe la transferencia Financiera a favor de las quince (15) municipalidades de centro poblado que comprende el otorgamiento de dietas a favor de las municipalidades de centro poblado y su transferencia mensual definitiva para el ejercicio fiscal 2022, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- GPP -
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**1. OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIA FINANCIERAS PARA LAS MUNICIPALIDAD DE
CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2022:**

N°	CENTRO POBLADO	DETALLE DE TRANSFERENCIA 2022			TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (A+B+C)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL ((A+B)x12)
		TRANSFERENCIA PROGRAMADA PIA 2022 (A)*	TRANSFERENCIA ADICIONAL 2022 (B)**	DIETA(C)**		
1	C.P AYASH HUARIPAMPA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
2	C.P CARHUAYOC	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
3	C.P CHALLHUAYACO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
4	C.P HUARIPAMPA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
5	C.P. HUARIPAMPA ALTO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
6	C.P LA MERCED DE GAUCHO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
7	C.P. PICHU SAN PEDRO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
8	C.P PICHU QUINHUARAGRA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
9	C.P QUINHUARAGRA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
10	C.P. RANCAS	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
11	C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
12	C.P SAN LUIS DE PUJUN	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
13	C.P SAN PEDRO DE CARASH	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
14	C.P SAN ANDRES DE RUNTU	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
15	C.P SAN MIGUEL DE OPAYACO	2,200.00	100.00	975.00	3,275.00	39,300.00
TOTAL		33,000.00	1,500.00	14,625.00	49,125.00	589,500.00

* Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A

** Decreto Supremo N° 398-2021-EF

Atentamente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Econ. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ECON. JORGE A. HIDALGO VILLACORTA
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

C.c.
Archivo
JAHV



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021;

VISTO:

El, INFORME N° 056-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la Transferencia Financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento del pago de los dietas y el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los Servicios Públicos locales delegados, conforme a lo solicitado y detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 004-2021-MDSM/GPP/JAHV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 noviembre 2020, respecto a las dietas se ha establecido que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al Alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, el artículo 133° de la misma Ley, vigente, se ha establecido que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento



veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";



Que, mediante Informe N° 004-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión respecto a la Transferencia de Recursos a las Municipalidades Centro Poblado, en la cual concluye entre otros: Que, se cuenta con margo legal que otorga la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en atención al artículo 47 del mencionado Decreto Legislativo, que nos permitirá otorgar el presupuesto y el financiamiento para la transferencia definitiva a favor de las municipalidades de centro poblado para el año 2021;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146-2020-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2021, donde se han previsto las trasferencias a las municipalidades de centros poblados; por lo tanto, por aplicación de la Ley N° 31079, es competencia del Pleno del Concejo Municipal aprobar la dieta a favor de las municipalidades de centro poblado del ejercicio fiscal 2021, ascendente a la suma de S/. 175,500.00 Soles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146-2020-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2021, donde se han previsto las trasferencias a las municipalidades de centros poblados; por lo tanto, por aplicación de la Ley N° 31079, es competencia del Pleno del concejo municipal aprobar la transferencia adicional de recursos a favor de las municipalidades de centros poblados que corresponde al ejercicio fiscal 2021, ascendente a la suma de S/. 180,000.00 Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 047-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, después de efectuar su análisis considera, que en cumplimiento imperativo de la norma citada en su informe, resulta viable que esta Entidad, efective la transferencia del recurso que corresponde la dieta de los alcaldes de los Centros Poblados, por estar comprendido en la jurisdicción de este distrito; por lo que, remite los actuados con la finalidad de que se apruebe la Ordenanza Municipal que apruebe la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, recomienda disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva y continuar su trámite. Adjuntando, el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME N° 056-2021-COVID-19/GM/MDSM, la Gerencia Municipal de esta Entidad, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que autorice la Transferencia Financiera de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento del pago de las dietas y el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los Servicios Públicos locales delegados; ello conforme a lo solicitado y detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 004-2021-MDSM/GPP/JAHV;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarco Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal que tiene por objeto aprobar la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante del presente acuerdo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

136⁰¹
051

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal, tiene por objeto aprobar la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de San Marcos, conforme al siguiente detalle:

OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIA MENSUAL DEFINITIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

N°	CENTRO POBLADO	DETALLE DE TRANSFERENCIA			TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (A+B+C)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL ((A+B)x12)
		TRANSFERENCIA PROGRAMADA PIA 2021 (A)*	TRANSFERENCIA ADICIONAL 2021 (B)**	DIETA(C)**		
1	C.P. AYASH HUARIPAMPA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
2	C.P. CARHUAYOC	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
3	C.P. CHALLHUAYACO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
4	C.P. HUARIPAMPA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
5	C.P. HUARIPAMPA ALTO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
6	C.P. LA MERCED DE GAUCHO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
7	C.P. PICHU SAN PEDRO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
8	C.P. PICHU QUINHUARAGRA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
9	C.P. QUINHUARAGRA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
10	C.P. RANCAS	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
11	C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
12	C.P. SAN LUIS DE PUJUN	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
13	C.P. SAN PEDRO DE CARASH	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
14	C.P. SAN ANDRES DE RINTU	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
15	C.P. SAN MIGUEL DE OPAYACO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
TOTAL		18,000.00	15,000.00	14,625.00	47,625.00	571,500.00

* Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2019-MDSM

** Ley N° 31079

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Ordenanza y a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación de acuerdo a Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE